

# EL RETORNO COMO SOLUCIÓN DURADERA AL DESPLAZAMIENTO FORZADO

## RETURN AS A DURABLE SOLUTION FOR FORCED DISPLACEMENT

**Laura Arenas Peralta\***

**RESUMEN:** Por medio de este artículo se hace un análisis de la figura del retorno como una solución duradera para las personas refugiadas o desplazadas por conflictos. Se analiza cómo se ha visto el retorno como un derecho en derecho internacional y la intrínseca relación que existe entre el retorno y la construcción de paz en escenarios de posconflicto.

**ABSTRACT:** *This article seeks to analyze return as a durable solution for displaced persons and refugees. It analyses the right to return in international law and the strong relationship that exists between return and peacebuilding in post conflict scenarios.*

**PALABRAS CLAVE:** retorno, solución duradera, conflictos, desplazamiento, refugiados, acuerdos de paz.

**KEY WORDS:** *return, durable solution, conflict, displacement, refugees, peace agreements.*

**Fecha de recepción:** 25/04/2024

**Fecha de aceptación:** 07/05/2024

doi: <http://dx.doi.org/10.20318/universitas.2024.8687>

---

\* Abogada de la Pontificia Universidad Javeriana. Doctoranda en Estudios Avanzados en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid, Máster en Derecho Internacional de la Universidad de Poitiers, Francia. E-mail: [100463891@alumnos.uc3m.es](mailto:100463891@alumnos.uc3m.es).

## 1.- INTRODUCCIÓN

El desplazamiento forzado interno y los movimientos internacionales que dan lugar a la figura del refugio se encuentran entre las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario con mayor número de víctimas y con efectos más catastróficos sobre las personas<sup>1</sup>. En estos casos se da una vulneración de los derechos a la libre circulación, a la residencia, a la integridad, a la propiedad, entre otros.

Una persona que se ha visto forzada a salir de su hogar o país de origen tiene derecho a que se le otorgue una solución duradera que le permita volver a vivir en paz y poder reconstruir su vida. Se logra una solución duradera cuando ya no se necesita asistencia ni hay una necesidad de protección especial y cuando las personas pueden disfrutar de sus derechos humanos sin ningún tipo de discriminación<sup>2</sup>. Existen tres tipos de posibles soluciones duraderas: el retorno o repatriación voluntaria, el reasentamiento y la integración. Las personas deben tener la capacidad de escoger entre las diferentes soluciones la que mejor se adapte a sus necesidades<sup>3</sup>. Estas soluciones son complementarias y no existe una jerarquía entre ellas. En este artículo se hará énfasis en el retorno como solución duradera.

## 2.- LA FIGURA DEL RETORNO

El retorno implica una reparación y una restitución de derechos. Los Principios Rectores sobre los desplazamientos internos en los principios 28 y 29 establecen el derecho de los desplazados al retorno en los siguientes términos:

“Las autoridades competentes tienen la obligación y la responsabilidad primarias de establecer las condiciones y proporcionar los medios que permitan el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados internos a su lugar de residencia habitual”<sup>4</sup>.

Por otra parte, los Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el patrimonio de las personas desplazadas o Principios Pinheiro de

---

<sup>1</sup> Jorge Arturo Salcedo Ramírez, “Las políticas del retorno de los desplazados en el Acuerdo de Paz con las FARC-EP en contexto histórico e internacional: cambios, continuidades y desafíos”, *Revista de Paz y Conflictos*, 2019, p. 161.

<sup>2</sup> IASC, *Marco de Soluciones Duraderas para los desplazados internos*, 2010.

<sup>3</sup> Elizabeth Ferris, “Desplazamiento interno, la justicia transicional y construcción de la paz: lecciones aprendidas”, *Proyecto Brookings-Bern sobre desplazamiento interno*, noviembre de 2008, p. 3.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Principios Rectores de los desplazamientos internos*, Nueva York, 1998, Principio 28.

2005 reglamentan las políticas de restitución de las propiedades de los desplazados internos y de los refugiados<sup>5</sup>.

Las personas retornadas buscan la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales y los de sus familias. Un retorno o una repatriación voluntaria supone que los refugiados o desplazados tengan la capacidad de decidir cuando quieren hacerlo sin ningún tipo de coacción física o psicológica y corresponde al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados verificar que así sea. La repatriación voluntaria implica el regreso no solo al país de origen sino también a un hogar y una comunidad<sup>6</sup>. Se dice que el retorno debe ser voluntario, digno y seguro. Las personas deben contar con información objetiva que les permita tomar una decisión informada y voluntaria<sup>7</sup>.

El retorno se ha convertido en la solución más común en los últimos años, pero esto no siempre ha sido así. Después de la Segunda Guerra Mundial, la Organización Mundial para los Refugiados no recomendaba que se utilizara la figura de la repatriación debido a que existía un fuerte temor a que las personas que retornaran a los países comunistas fueran tratadas como traidoras<sup>8</sup>. Fue solamente con el fin de la Guerra Fría que se empezó a utilizar el retorno como una posible solución. La Convención para los Refugiados de 1951 no menciona la repatriación, por el contrario, menciona el principio de "*non refoulement*" o no devolución según el cual un refugiado no debe ser devuelto a un país en el que su vida o libertad se puedan ver amenazadas. Sin embargo, el Estatuto del Alto Comisionado para los Refugiados adoptado el 14 de diciembre de 1950, dice que una de sus funciones es promover la repatriación voluntaria de los refugiados.

Según el Alto Comisionado para los Refugiados, el retorno debe ser voluntario, seguro y duradero. Hasta el año 1980 con la adopción de la Conclusiones No.18 (XXXI) y 40 (XXXVI) no se hacía mención a la situación del país de origen. La Conclusión No. 74 (XLV) de 1994, por su parte, otorgó al Alto Comisionado la función de promover, coordinar y facilitar la repatriación voluntaria. El Alto Comisionado declaró los años 90s como la década de la repatriación<sup>9</sup>.

La Declaración de Viena y su Programa de Acción de 1993 enfatizó en la importancia de encontrar una solución duradera para los desplazamientos internos dando prelación a la repatriación voluntaria

---

<sup>5</sup> Salcedo Ramírez, "Las políticas del retorno...", p. 165.

<sup>6</sup> Warner, Daniel, Voluntary repatriation and the meaning of return to home: A critique of liberal mathematics, *Journal of Refugee Studies*, 1994.

<sup>7</sup> Ben Hudson, Challenges in the law of IDPS return, PHD thesis, University of Bristol, 2019, p. 27.

<sup>8</sup> Megan Bradley, *Refugee Repatriation: Justice, Responsibility and Redress* (Cambridge, UK; New York: Cambridge University Press, 2013), p. 4.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 5.

y segura y la rehabilitación<sup>10</sup>. A su vez, la Declaración del Milenio del año 2000 buscó fortalecer la cooperación internacional y los líderes y gobiernos se comprometieron a “ayudar a todos los refugiados y personas desplazadas a regresar voluntariamente a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad y a reintegrarse sin tropiezos en sus respectivas sociedades”<sup>11</sup>.

El Manual sobre la Repatriación Voluntaria de 1996 del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados establece que el mandato del Alto Comisionado incluye las funciones de verificar las condiciones para que la repatriación sea segura y digna, otorgar un seguimiento en el país de origen y ayudar a que los Estados hagan frente a las condiciones que llevaron a que las personas salieran del país en un primer momento<sup>12</sup>. Los procesos de apoyo a población retornada requieren coordinar esfuerzos de diversas entidades públicas y privadas para que estas personas puedan volver a reintegrarse. Esto implica la movilización de grandes recursos, lo que dificulta su ejecución<sup>13</sup>. En el 2010, el Comité Permanente entre Organismos adoptó un marco de soluciones duraderas para los desplazados internos en donde se incluyó el retorno.

### **3.- EL RETORNO EN EL DERECHO INTERNACIONAL**

A nivel internacional se ha empezado a hablar de la existencia de un derecho al retorno. De hecho, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha hecho referencia a este derecho en algunas de sus resoluciones<sup>14</sup> y la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 70/165 de 2016 pone de relieve que “el logro de soluciones duraderas para los desplazados internos, incluido el derecho al regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad, debe abordarse desde una perspectiva humanitaria y de desarrollo”<sup>15</sup>.

Algunos autores, como Geoff Gilbert, consideran que el derecho de retorno hace parte del derecho consuetudinario<sup>16</sup>. De hecho, las Convenciones de Ginebra de 1949 mencionan la repatriación voluntaria de personas civiles y de prisioneros de guerra. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 13 menciona el derecho que

---

<sup>10</sup> Hudson, *Challenges in the law...*, p. 24.

<sup>11</sup> Naciones Unidas, *Declaración del Milenio*, A/RES/55/2, 13 de septiembre del 2000

<sup>12</sup> Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, *Manual Repatriación Voluntaria: protección internacional*, 1996.

<sup>13</sup> Universidad de los Andes y Fundación Ideas para la Paz-FIP, *Sector Privado y desplazamiento forzado interno (DFI) en Colombia*, Working Papers No. 8, agosto de 2011.

<sup>14</sup>Hudson, *Challenges in the law...*, p. 28.

<sup>15</sup> Naciones Unidas, *Asamblea General*, A/RES/70/165, 22 de febrero de 2016.

<sup>16</sup> Geoff Gilbert, “The International Law of Voluntary Repatriation” (UNHCR), <https://www.unhcr.org/en-my/5ae079557.pdf>.

tiene toda persona de salir de cualquier país, incluso del propio y de regresar a su país. Este derecho también se encuentra en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art 12.4) y en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Art. 5 (d)(ii)). La Asamblea General de Naciones Unidas también ha considerado en algunas resoluciones como la 1615 de 2005 o en la 68/274 de 2014 que existe un derecho al retorno.

A nivel regional, la Convención de la Unión Africana por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África habla en su artículo 5 de la repatriación voluntaria y en su numeral 5 establece que los refugiados que decidan regresar libremente a su patria deben recibir toda la asistencia que pueda contribuir a facilitar su regreso. La Convención Americana de Derechos Humanos menciona el derecho a la libre circulación en su artículo 22 en términos similares a los de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

#### **4.- RETORNO DESPUÉS DEL FIN DE UN CONFLICTO**

Existe una relación estrecha entre la construcción de paz y la búsqueda de soluciones duraderas para las personas desplazadas o refugiadas<sup>17</sup>. Esto fue reafirmado por el entonces secretario general de Naciones Unidas Boutros-Ghali en su Agenda para la Paz de 1992<sup>18</sup>. Cuando un país pone fin a un conflicto, la repatriación es una de las soluciones más utilizadas. El retorno o repatriación voluntaria debe hacerse idealmente en la fase del posconflicto, debe hacer parte de los acuerdos de paz y debe estar apoyado por la institucionalidad nacional e internacional<sup>19</sup>.

Según Koffi Annan, el retorno de las personas desplazadas y refugiadas es una gran parte de cualquier escenario de posconflicto<sup>20</sup>. Es importante destacar que los refugiados que vuelven a sus países de origen normalmente tienen altas capacidades que les permiten contribuir a la construcción de paz y al desarrollo del país. Además, se dice que el retorno y la restitución de tierras ayudan a revertir procesos de limpieza étnica<sup>21</sup>. De hecho, muchos acuerdos de paz firmados después de 1995 incluyen el derecho al retorno que tienen las personas desplazadas y refugiadas<sup>22</sup>.

---

<sup>17</sup> Ferris, "Desplazamiento interno" ..., p. 2.

<sup>18</sup> Bradley, *Refugee Repatriation...*, p. 5.

<sup>19</sup> Salcedo Ramírez, "Las políticas del retorno...", p. 162.

<sup>20</sup> Bradley, *Refugee Repatriation...*

<sup>21</sup> Salcedo Ramírez, "Las políticas del retorno...", p. 162.

<sup>22</sup> Bradley, *Refugee Repatriation...*, p. 6.

Sin embargo, muchas veces un cambio en las circunstancias del país no implica necesariamente que el temor de persecución de una persona haya cesado. Es frecuente que, al momento de retornar, las personas deban enfrentarse a nuevos peligros y muchas veces sean nuevamente desplazados. Es por esto por lo que a las personas que son repatriadas deben garantizárseles sus derechos, antes, durante y después de su retorno para que sea realmente una solución duradera.

El éxito de una operación de retorno depende de la habilidad de los gobiernos y los agentes no estatales de garantizar el acceso a la justicia para los desplazados y refugiados<sup>23</sup>. Los procesos de retorno no siempre son pacíficos y las personas al tratar de recuperar sus bienes o propiedades pueden verse enfrentadas a nuevos conflictos si no cuentan con el acompañamiento adecuado<sup>24</sup>. Según Walter Kalin, si a los refugiados no les son restituidas sus tierras o propiedades o si se ven en la incapacidad de encontrar soluciones que les permitan vivir dignamente, la reconciliación se vuelve muy difícil de alcanzar<sup>25</sup>.

## 5.- CONCLUSIONES

El retorno implica mucho más que un movimiento físico de una persona desplazada o refugiada que vuelve, para que un retorno o una repatriación voluntaria pueda ser considerada como una solución duradera, este tiene que ir acompañada de una restitución de derechos. Las personas que retornan deben ser consultadas durante todo el proceso y deben poder vivir con la garantía de todos sus derechos humanos en dignidad e igualdad de condiciones que el resto de los habitantes de un país. Es responsabilidad de las autoridades del país al que se retorna garantizar las condiciones para un regreso seguro, voluntario y digno con el acompañamiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Solo así, se puede lograr que el retorno sea realmente una solución duradera.

El retorno ha sido incluido en algunos acuerdos de paz como un derecho debido a que en muchos casos fueron las situaciones de conflicto las que llevaron a las personas a tener que desplazarse. En estos casos, el retorno debe incluir la restitución de tierras y las autoridades deben poder garantizar la reintegración de las personas a los territorios y comunidades que tuvieron que abandonar. El restablecimiento de lazos en las comunidades puede ayudar a dotar de fuerza la implementación de un acuerdo de paz. Las personas retornadas también pueden ser líderes en la implementación de estos acuerdos y en la búsqueda de justicia y reparación.

---

<sup>23</sup> Ibidem, p. 2.

<sup>24</sup> Ibidem, p. 6.

<sup>25</sup> Ferris, "Desplazamiento interno" ..., p. 2.

## 6.- BIBLIOGRAFÍA

- Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, Manual Repatriación Voluntaria: protección internacional, 1996.
- Bradley, Megan. *Refugee repatriation: justice, responsibility and redress*. Cambridge, UK; New York: Cambridge University Press, 2013.
- Ferris, Elizabeth, "Desplazamiento interno, la justicia transicional y construcción de la paz: lecciones aprendidas", Proyecto Brookings-Bern sobre desplazamiento interno, noviembre de 2008.
- Gilbert, Geoff. « The International Law of Voluntary Repatriation ». UNHCR, s. d. <https://www.unhcr.org/en-my/5ae079557.pdf>.
- Hudson, Ben, «Challenges in the law of IDPS return», PHD thesis, University of Bristol, 2019.
- IASC, Marco de Soluciones Duraderas para los desplazados internos, 2010.
- Naciones Unidas, Declaración del Milenio, A/RES/55/2, 13 de septiembre del 2000.
- Naciones Unidas, *Principios Rectores de los desplazamientos internos*, Nueva York, 1998.
- Salcedo Ramírez, Jorge Arturo, "Las políticas del retorno de los desplazados en el Acuerdo de Paz con las FARC-EP en contexto histórico e internacional: cambios, continuidades y desafíos", *Revista de Paz y Conflictos*, 2019.
- Universidad de los Andes y Fundación Ideas para la Paz-FIP, Sector Privado y desplazamiento forzado interno (DFI) en Colombia, Working Papers No. 8, agosto de 2011.
- Warner, Daniel. «Voluntary repatriation and the meaning of return to home: A critique of liberal mathematics» *Journal of Refugee Studies*, 1994.